

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL PEREIRA SALA CIVIL-FAMILIA

AC-0137-2023

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo Radicado: 66682310300120230008701

Pereira, noviembre veintitrés de dos mil veintitrés

Tema: Admisión y traslado

Demandantes: Jenifer Andrea Montoya Loaiza y otros Demandados: Diana Maritza Cardona Gutiérrez y otros Proceso: Verbal de responsabilidad civil

extracontractual

Atendiendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022:

Se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia dictada por el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal en audiencia del 4 de octubre de 2023, en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual iniciado por Jenifer Andrea Montoya Loaiza, Johan David Montoya Loaiza, Jessica Viviana Montoya Loaiza, Blanca Ruth Loaiza Alzate y Julieth Alejandra Montoya Laiza frente a Diana Maritza Cardona Gutiérrez y Oscar Hernán Bermúdez.

1- Con fundamento en dicha norma, en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar el recurso por el término de cinco (5) días, so pena de que su impugnación se declare desierta. Vencido dicho plazo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término

señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia

de este Tribunal, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2- No obstante que el artículo 12 de la Ley 2213 trae, como consecuencia

de la omisión de la sustentación, la deserción del recurso, esta Sala acoge

el criterio fijado por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil,

en sentencias como la STC5497-2021 y la STC6530-2021, en sede

constitucional, o la SC3148-2021, en sede ordinaria, en cuanto varió su

posición en el sentido de tener por sustentada la alzada con los

argumentos expuestos en primer grado al momento de interponer el

recurso¹, en este caso concreto.

Así las cosas, en caso de que no se allegue escrito alguno en esta sede,

por Secretaría, se correrá el traslado de la sustentación presentada por

la parte recurrente en primera instancia². Lo anterior, con el fin de que

la parte contraria ejerza el derecho de réplica, lo cual hará a través del

correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Se informa a las partes que el expediente, para su revisión, se

encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las

indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de

comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha

señalado.

Notifiquese,

El Magistrado

¹ 01PrimeraInstancia, Co1Principal, archivo 026

² Ibídem.

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por: Jaime Alberto Zaraza Naranjo Magistrado Sala 004 Civil Familia Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **026735e202cf7400a7b6375b0ec5d673cecb0e1e7747bca813e9d10644ea63ab**Documento generado en 23/11/2023 09:46:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica